

# ¿Sabías Qué?

## Vicerrectoría Administrativa CONTRATACIÓN DOCENTE

- ✓ ¿Qué es o en que se basa un contrato universitario?

R: // Un contrato universitario, son todas aquellos actos jurídicos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad, mediante los cuales la Universidad adquiere derechos y contrae obligaciones (Artículo 3).

- ✓ ¿A quienes puede contratar y de qué manera puede hacerlo?

R: // Según el artículo 4, La Universidad podrá celebrar contratos con las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Así mismo puede contratar con los consorcios y uniones temporales

- ✓ ¿Quién es el encargado de celebrar dichos contratos?

R: // El Rector de la Universidad es la autoridad competente para celebrar contratos y convenios, y para solicitar las

autorizaciones al Consejo Superior en aquellos de competencia de este organismo (Artículo 5).

✓ ¿Cómo es el proceso de delegación para realizar contratos?

R: // El Rector podrá delegar la ordenación del gasto en el nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, y en los Directores de Proyectos Especiales y de cualquier tipo, hasta por una cuantía de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) (Artículo 6).

✓ ¿Cuáles son las modalidades de contratación docente y en qué consisten?

R: // Existen cuatro modalidades de contratación, que son:

- Planta docente: Viabilidad financiera soportada en el presupuesto de la Nación.
- Docentes transitorios: La contratación de Transitorios Docente depende de los cargos vacantes de planta y la viabilidad es otorgada por la Nación, su contratación está estipulada en el estatuto docente.
- Sobrecarga (Hasta 8 horas): Aplica para el personal de planta, transitorio, jubilado del sector público, o quienes se pensionados o jubilen estando al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira.

- Catedrático: Aplica para docente externo y su contrato será hasta veintiocho horas (20 horas establecido en el estatuto docente más 8 adicionales ley 4) en ambas jornadas.

✓ ¿En qué se basa la contratación en el caso de un docente transitorio?

R: // La contratación de transitorios Docentes es aprobado por el Consejo Superior para programas nuevos código 511-0 Jornada Especial de acuerdo con el estudio técnico y financiero presentado por la Vicerrectoría Administrativa.

✓ ¿Aplican los proyectos especiales, para docentes de sobrecarga?

R: // En el caso de los docentes por sobrecarga los proyectos especiales no aplica, debido a que todas las horas adicionales se reconocen con la tabla del Acuerdo No. 21 de Estímulos.